

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026545399

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa EDUCMI CIA. LTDA. , domiciliada en el cantón AMBATO provincia de TUNGURAHUA, fue presentado con fecha 27/05/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa EDUCMI CIA. LTDA.; con domicilio en la Provincia de TUNGURAHUA, Cantón AMBATO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa EDUCMI CIA. LTDA. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



ABG. EGAS YANCHAPAXI ESTHEFANNYA SALOME
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

El reglamento de higiene y seguridad de EDUCMI CIA. LTDA. se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.




Fecha Autorización: Viernes 29 de Mayo de 2026
Fecha Caducidad: Lunes 29 de Mayo de 2028
Código Trámite: RHS2026545399
Razón social: EDUCMI CIA. LTDA.
RUC: 1891799329001
Nombre archivo: RHSUEI2026.pdf
Fecha máxima de descarga: Sábado 13 de Junio de 2026
Código hash reglamento: a19c3256b8756182891b49b16ef94da78dbef1cefebcc8a1a2e6d72e4c1b0449
Código hash matriz: 4ba2cd45bd19a66fafb3099490fb111287ca3e3eb9527ef5ca9414f1a453c8c2



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

MAYO – 27 – 2026

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 2/ 47
		27/05/2026	

Contenido

DATOS GENERALES DE EDUCMI CIA. LTDA.	4
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Objetivos	6
Ámbito de aplicación.....	6
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	6
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	8
Obligaciones generales del empleador	8
Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	10
Prohibiciones del empleador y trabajadores	13
Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo	15
Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros	19
Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o Instituciones	20
CAPÍTULO II.....	21
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	21
Organismos paritarios conformación y funciones	21
Gestión de riesgos laborales propios de EDUCMI CIA. LTDA.	22
De los trabajos especiales	25
Señalización de seguridad	26
Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	26
Gestión de salud en el trabajo	28
CAPÍTULO III.....	33
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	33
Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios Laborales	33
Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	34
CAPÍTULO IV	35

- INDOAMÉRICA - UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 3/ 47
		27/05/2026	

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	35
Registro y estadística.....	35
Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades Profesionales.....	35
Investigación	35
Notificación	35
Readecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores.....	36
CAPÍTULO V	37
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	37
Información	37
Capacitación	37
Certificación por competencias laborales.....	38
Entrenamiento	38
CAPÍTULO VI	39
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	39
Incumplimientos.....	39
Sanciones.....	39
DEFINICIONES	40
DISPOSICIONES GENERALES	46
DISPOSICIONES FINALES.....	47

- INDOAMÉRICA - UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 4/ 47
		27/05/2026	

DATOS GENERALES DE EDUCMI CIA. LTDA.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:

1891799329001

RAZON SOCIAL:

EDUCMI CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE INDOAMERICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Código	Descripción
P85499401	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

NIVEL DE RIESGO:

RIESGO LABORAL BAJO

TAMAÑO DE EDUCMI CIA. LTDA.:

PEQUEÑA

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 5/ 47
		27/05/2026	

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO:

Ítem	Lugar o centro de trabajo	Dirección (Provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de Trabajadores por centro de trabajo
1	Matriz Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica	Provincia: Tungurahua Cantón: Ambato Parroquia: Matriz Calle: Avenida Manuela Sáenz Número: S/N Intersección: Avenida Víctor Hugo Referencia: Por El Seminario Mayor	62
Total de trabajadores			62

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:

11

NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO:

Uno (1)

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 6/ 47
		27/05/2026	

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar y/o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de EDUCMI CIA. LTDA.

Objetivos

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar en EDUCMI CIA. LTDA.,
- b) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas – administrativas, de EDUCMI CIA. LTDA.,
- c) Normar las actividades laborales de los trabajadores de EDUCMI CIA. LTDA., mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- d) Capacitar a los trabajadores de EDUCMI CIA. LTDA. en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de EDUCMI CIA. LTDA. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código del Trabajo, y las normas reglamentarias pertinentes.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 7/ 47
		27/05/2026	

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EDUCMI CIA. LTDA. es una Institución que se dedica a la enseñanza preescolar, primaria general de primer nivel y general de nivel secundario elemental de alta calidad, obediente a la legislación vigente, compromete y designa los recursos económicos, técnicos como de Talento Humano, suficientes para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo. Asume como compromiso, velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos quienes conforman la comunidad educativa; docentes, administrativos, personal de servicio y estudiantes.

Es prioridad de EDUCMI CIA. LTDA., proteger y preservar el entorno natural a través de la aplicación del plan de manejo ambiental, el mismo que involucra un trato adecuado de desechos sólidos, como de efluentes. Además de la adopción de medidas que permitan tener un aire limpio y libre de impurezas. Para el efecto la institución expide la presente política de seguridad y salud en el trabajo:

- a) EDUCMI CIA. LTDA. considera el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaborados, así como el ambiente apropiado para su gestión;
- b) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas;
- c) Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales;
- d) Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo;
- e) Asegurar el asesoramiento a empleadores y trabajadores en el mejor cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Ing. Salomón Mauricio Quito Guachamin

Representante Legal

EDUCMI CIA. LTDA.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 8/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Obligaciones generales del empleador

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse en el cumplimiento de las directrices que, sobre sistemas de gestión de la higiene y seguridad en el trabajo se encuentren vigentes y aplicables para la institución, y su entorno como responsabilidad social e institucional., a través de:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 9/ 47
		27/05/2026	

- de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
 - h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
 - i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
 - j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
 - k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
 - l) Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
 - m) Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
 - n) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones;
 - o) Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales;
 - p) Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 10/ 47
		27/05/2026	

- q) Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores;
- r) Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud;
- s) Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
- t) Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo;
- u) Investigar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales;
- v) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y,
- w) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.

Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 11/ 47
		27/05/2026	

- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; y,
- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 12/ 47
		27/05/2026	

características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k) Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa;
- l) Recibir de forma gratuita, inducción. educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
- m) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales. que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
- n) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
- o) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- p) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
- q) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
- r) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 13/ 47
		27/05/2026	

- s) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
- t) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
- u) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- v) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
- w) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
- x) Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
- y) En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
- z) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Prohibiciones del empleador y trabajadores

Empleador

- a) Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
- b) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 14/ 47
		27/05/2026	

- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- d) Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
- e) Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
- f) Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
- g) Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa;
- h) Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo;
- i) Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental;
- j) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas;
- k) Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros;
- l) Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la presente Acuerdo y norma vigente en la materia; y,
- m) Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

Trabajador

- a) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 15/ 47
		27/05/2026	

- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo;
- c) Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- d) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos;
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo;
- f) Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- g) Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas;
- h) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo;
- i) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- j) Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización; y,
- k) Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

Del técnico de seguridad e higiene del trabajo

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo. mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 16/ 47
		27/05/2026	

- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas. equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 17/ 47
		27/05/2026	

- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Del profesional médico

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores; Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 18/ 47
		27/05/2026	

- psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- b) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen inaptitud laboral;
 - c) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicas en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
 - d) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y. otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
 - e) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
 - f) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
 - g) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
 - h) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
 - i) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
 - j) Recolectar. registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
 - k) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
 - l) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
 - m) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 19/ 47
		27/05/2026	

- n) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- o) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a contratistas, subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para la institución, considerando que son obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, etc., las siguientes:

- a) Asegurar obligatoriamente a sus trabajadores al IESS, EDUCMI CIA. LTDA. podrá verificar dichas afiliaciones;
- b) El contratista debe presentar obligatoriamente el reglamento de higiene y seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, dependiendo el número de trabajadores según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, información que se hará constar en el respectivo contrato por lo que la institución supervisará que se cumpla esta disposición;
- c) Los equipos, herramientas propias del contratista deberán estar en buenas condiciones mecánicas, eléctricas y se sujetarán a disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- d) Capacitar a sus trabajadores que presten el servicio en la realización de obras o complementos;
- e) Informar y proporcionar las instrucciones necesarias a sus trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en EDUCMI CIA. LTDA.;
- f) Entregar los EPP a sus trabajadores de acuerdo con los riesgos identificados previamente que se ajusten a la obra o servicio a prestar;
- g) EDUCMI CIA. LTDA. entregará copia del presente Reglamento al personal contratado por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento, de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo;

- INDOAMÉRICA - UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 20/ 47
		27/05/2026	

- h) Es responsable de cualquier lesión que sufre el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento; y,
- i) El incumplimiento de las normas y procedimientos de SST podrán ser causal para dar por terminado el contrato.

Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o Instituciones

- a) Los empleadores de empresas que comparten un mismo lugar de trabajo, son responsables solidarios de aplicar medidas de prevención frente a los riesgos laborales. Dichas medidas equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que se encuentran expuestos los trabajadores de las empresas. Igual procedimiento se seguirá con contratistas y subcontratistas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 21/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Organismos paritarios conformación y funciones

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

EDUCMI CIA. LTDA. contará con un Comité Paritario de Seguridad y Salud, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos.

Funciones:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 22/ 47
		27/05/2026	

- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Gestión de riesgos laborales propios de EDUCMI CIA. LTDA.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 255 en su Artículo 49 nos señala que en todo lugar y/o centro de trabajo, conforme los riesgos laborales identificados y evaluados, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y/o protección será:

1. Eliminación;
2. Sustitución;
3. Control de ingeniería;
4. Control administrativo; y,
5. Control sobre el trabajador.

EDUCMI CIA. LTDA., realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

EDUCMI CIA. LTDA., se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 23/ 47
		27/05/2026	

protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

EDUCMI CIA. LTDA. conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

RIESGOS FÍSICOS

Se han identificado como factores de riesgos físicos: ruido los cuales serán evaluados y en lo posible medidos. Se lo hará utilizando herramientas de evaluación reconocidas en el país y/o equipos de medición calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

RIESGO DE SEGURIDAD

Se ha identificado: piso irregular-resbaloso mismo que será evaluado y en lo posible medidos. Se lo hará utilizando herramientas de evaluación reconocidas en el país y/o equipos de medición calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Piso Irregular-Resbaloso

- Colocación de protección colectiva definitiva en zonas donde existe el riesgo de caída.
- Organización de todas las áreas de trabajo para garantizar un adecuado orden y limpieza.
- Realizar inspecciones diarias para garantizar que las superficies sean aptas para el tránsito de los colaboradores.

RIESGO BIOLÓGICO

Se ha identificado, agentes patógenos / infecciosos (virus, bacterias, hongos, parásitos) los cuales serán evaluados y en lo posible medidos. Se lo hará utilizando herramientas de evaluación reconocidas en el país y/o equipos de medición

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 24/ 47
		27/05/2026	

calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Agentes patógenos / infecciosos (virus, bacterias, hongos, parásitos)

- Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (Personal expuesto).
- Desinfección permanente de ambientes de trabajo.

RIESGO ERGONÓMICO

Se ha identificado: posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada), uso de pantallas de visualización/uso de teclado / mouse, los cuales serán evaluados y en lo posible medidos. Se lo hará utilizando herramientas de evaluación reconocidas en el país y/o equipos de medición calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Posiciones Forzadas (De Pie, Sentada, Encorvada, Acostada)

- Uso de mobiliario ergonómico.
- Implementación de pausas activas.
- Reubicación de herramientas y materiales.

Uso De Pantallas De Visualización/Uso De Teclado / Mouse

- Evaluaciones específicas para la adecuación del puesto de trabajo considerando el uso de periféricos informáticos, mueblería y condiciones de trabajo en general.

RIESGO PSICOSOCIAL

Aquí se ha detectado: conflicto de roles, trato con otras personas (clientes/usuarios), elevada exigencia/concentración/ atención/ responsabilidad de la tarea, jornada prolongada de trabajo, sobrecarga de trabajo; mismos que serán evaluados y en lo posible medidos. Se lo hará utilizando herramientas de evaluación reconocidas en

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 25/ 47
		27/05/2026	

el país y/o equipos de medición calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Conflicto De Roles, Trato Con Otras Personas (Clientes/Usuarios)

- Evaluaciones médicas y psicológicas periódicas.
- Formación en trabajo en equipo y comunicación.
- Supervisión permanente.

Elevada Exigencia/Concentración/ Atención/ Responsabilidad De La Tarea, Sobrecarga De Trabajo

- Programas de manejo del estrés.
- Distribución equilibrada de la carga laboral.
- Rotación de tareas
- Asignación proporcionada de funciones y plazos de entrega

Jornada Prolongada De Trabajo

- Implementación de turnos adecuados.
- Pausas programadas (pausas activas).
- Prevención de fatiga laboral

EDUCMI CIA. LTDA. realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

De los trabajos especiales

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 26/ 47
		27/05/2026	

Señalización de seguridad

EDUCMI CIA. LTDA. utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo con la norma INEN ISO 3864. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

Las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores a través de los colores de seguridad a saber es:

<p>Color Rojo: Significa prohibición se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para ja señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.</p>
<p>Color Azul: Acción obligación uso de equipo de protección personal;</p>
<p>Color Amarillo: Significa atención o precaución. Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.</p>
<p>Color Verde: Indica situación de seguridad o primeros auxilios. Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios.</p>

Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

EDUCMI CIA. LTDA. implementara sistemas de respuesta a emergencias como medidas de prevención para mitigar los riesgos asociados a accidentes mayores, incendios y desastres naturales.

Esto está dirigido a identificación de riesgos de amenazas naturales siendo: fenómenos como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros.

a) Plan de Emergencia

- i. Las unidades académicas y administrativas analizarán posibles situaciones de emergencia que pueden presentarse en sus distintos lugares de trabajo e instalaciones, y establecerá el conjunto de medidas, encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, y de las personas ajenas a las mismas. Estas medidas se recopilarán en el Plan de Emergencias y Autoprotección.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 27/ 47
		27/05/2026	

- ii. El personal encargado de poner en práctica los Planes de Emergencia y Autoprotección, será seleccionado previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida al respecto;
- iii. Todos los trabajadores, propios y de empresas prestatarias de servicios específicos, están obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación del Plan de Emergencias y Autoprotección; en situaciones reales o simulacros dentro del campus de EDUCMI CIA. LTDA.
- iv. Las unidades y grupos de trabajo organizarán además los servicios de comunicación que sean precisos con los servicios externos como: Cruz Roja, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos, y Policía Nacional a través del único número de emergencia 911, de manera que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar

b) Brigadas y simulacros

Las brigadas de emergencia son grupos organizados de trabajadores que están capacitados para actuar de manera rápida y efectiva ante situaciones de emergencia. Su objetivo principal es garantizar la seguridad de todos los trabajadores y minimizar los riesgos durante incidentes críticos.

Brigada de Primeros Auxilios: Proporcionan atención médica inmediata a los trabajadores heridos o enfermos.

Brigada de Prevención y Combate contra Incendios: Se encargan de la detección y control de incendios en las instalaciones. Realizan simulacros y capacitación en el uso de extintores y otros equipos.

Brigada de Evacuación: Organizan y supervisan la evacuación de los empleados en caso de emergencia. Aseguran que todos sigan las rutas de escape y lleguen a los puntos de encuentro establecidos en cada campus.

Simulacros: Los simulacros se los realiza mediante el plan de gestión de riesgos que se actualiza cada año, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 28/ 47
		27/05/2026	

c) Planes de contingencia

Para la reanudación de las actividades, garantizando la seguridad de los trabajadores, se debe reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que vuelva a ocurrir el hecho, considerando:

Para proceder a realizar la evaluación de daños, determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas; se deberá realizar las siguientes acciones:

- i. Todos los lugares donde hubo fuego serán asegurados y se evitará el acceso de personas no autorizadas;
- ii. Las áreas y oficinas que fueron expuestas a los residuos de los extintores, deben ser inspeccionadas y limpiadas;
- iii. Los sistemas de extinción, por ejemplo, extintores, deben ser repuestos inmediatamente;
- iv. Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire;
- v. Mantener sin energía eléctrica los sitios afectados;
- vi. Proteger la salud y seguridad de los trabajadores y el entorno; y,
- vii. Garantizar que las operaciones se puedan reanudar rápidamente después de una crisis.

Gestión de salud en el trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

Los médicos ocupacionales serán los encargados de realizar los controles y exámenes médicos ocupacionales, fundamentales para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores en su entorno laboral.

Los controles y exámenes médicos ocupacionales estarán dirigidos a:

- Identificar y prevenir enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Realizar un seguimiento continuo del estado de salud de los empleados; y,
- Cumplimiento Normativo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 29/ 47
		27/05/2026	

Todos los colaboradores deberán realizarse los exámenes médicos que EDUCMI CIA. LTDA. determine de acuerdo con la exposición laboral, a saber:

Exámenes de Ingreso:

- i. Realizados al momento de la contratación; y,
- ii. Evalúan la aptitud del trabajador para el puesto.

Exámenes Periódicos:

- i. Se llevan a cabo al menos una vez al año; y,
- ii. Monitorear la salud del trabajador y detectar cambios que puedan surgir debido a la exposición a riesgos laborales.

Exámenes de Retiro:

- i. Se realizan cuando un trabajador se desvincula de la institución; y,
- ii. Evalúan el estado de salud al momento de la salida y documentan cualquier condición relacionada con el trabajo.

Exámenes de reintegro:

- i. Evaluación ocupacional posterior a los 90 días por ausencia de enfermedad o accidente laboral.

Exámenes Especiales:

- i. Pueden incluir pruebas específicas según el tipo de trabajo (por ejemplo, pruebas de sangre para colaboradores expuesto a pinchazos).

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 30/ 47
		27/05/2026	

b) Aptitud médica laboral

La ficha médica de aptitud laboral es un documento fundamental que certifica que un trabajador ha sido evaluado médicamente y se encuentra en condiciones óptimas para desempeñar su laboral.

El certificado de Aptitud Medica, será emitido luego de que el medico ocupacional realice en reconocimiento médico del trabajador y este acredite su estado de salud, dichos certificados serán:

- i. **Apto:** que el empleado está en capacidad de ejercer las actividades o cargo que se le asigne;
- ii. **Apto con recomendación o restricción:** que puede realizar las actividades, pero con supervisión regular para no afectar su salud. Ya que presenta alteraciones médicas y físicas; y,
- iii. **No apto:** que tienen antecedentes de lesiones que le impide realizar las actividades asignadas.

c) Prestación de primeros auxilios

- i. EDUCMI CIA. LTDA. se compromete en brindar a todos sus trabajadores el acceso y se les garantiza la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- ii. Garantizar que todas sus áreas de trabajo dispongan de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo; y,
- iii. Si no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 31/ 47
		27/05/2026	

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La EDUCMI CIA. LTDA. garantizará la seguridad y salud laboral de las personas en condiciones de vulnerabilidad y atención prioritaria, para ello adoptará lo siguiente:

Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia

- i. Se evitará la exposición a factores de riesgo que afecten a la salud reproductiva de las trabajadoras;
- ii. Se prestará atención prioritaria a las mujeres en estado de gestación, e emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo;
- iii. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la institución adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación; y,
- iv. En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 “Norma técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado”, se implementará y será puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia, la misma que contará con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

Personas con discapacidad

- i. Se garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la institución para personas que tienen discapacidad;
- ii. Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los trabajadores que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- iii. Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo; y,
- iv. Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 32/ 47
		27/05/2026	

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

El Servicio Médico Ocupacional de EDUCMI CIA. LTDA. tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico de los trabajadores en los siguientes aspectos:

- i. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso a laborar a la institución mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP;
- ii. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- iii. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- iv. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- v. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- vi. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a sus trabajadores en las diferentes áreas, especialmente en las de mayor riesgo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 33/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios Laborales

EDUCMI CIA. LTDA. se compromete a:

- a) Desarrollar e implementar el Programa de Prevención al Uso y Consumo de Tabaco, alcohol y otras drogas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 38. Registro Oficial 114 de 06-ene.-2020. No. MDT-MSP-2019-0038;
- b) Elaborar el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, es de aplicación en todas las actividades que desarrolla la institución y con repercusión a todas las personas que laboran en ella;
- c) Las acciones preventivas estarán orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso y consumo de alcohol y drogas, así como la implementación de prácticas saludables en la institución;
- d) Promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de EDUCMI CIA. LTDA. a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de los colaboradores;
- e) Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas;
- f) Promover estilos de vida saludables en la población laboral y la reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas;
- g) Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de drogas, para mejorar la condición de salud de sus trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales; y,
- h) Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 34/ 47
		27/05/2026	

Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial

EDUCMI CIA. LTDA. tiene atribuido la responsabilidad de formular acciones en busca del bienestar físico, mental y social en sus trabajadores, cuya finalidad es conseguir un entorno de trabajo saludable para los mismos, en este sentido establece como política en la prevención de riesgos psicosociales lo siguiente:

- a) Desarrollar e implantar un sistema global de seguridad laboral basado en estándares de seguridad y salud laboral para la prevención de riesgos psicosociales;
- b) Identificar y evaluar los riesgos psicosociales en los trabajadores;
- c) Formar y capacitar permanente a los trabajadores, a fin de implicar a cada trabajador y mentalizarlos sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones;
- d) Fomentar los comportamientos respetuosos con la seguridad y salud de los trabajadores;
- e) EDUCMI CIA. LTDA. de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo;
- f) EDUCMI CIA. LTDA. cumplirá con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244, implementado el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo;
- g) Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta la discriminación y acoso laboral, mediante la ejecución de charlas informativas, comunicaciones internas, realización de talleres, etc., incentivando el buen trato que debe existir en las relaciones de trabajador – trabajador; trabajador – jefe; jefe – trabajador; y,
- h) Los trabajadores o personas afectadas por las acciones de acoso laboral, discriminación, etc., deberán reportar cualquier comportamiento violento que afecte el buen vivir dentro de la institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 35/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Registro y estadística

EDUCMI CIA. LTDA. tiene la obligación de mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades Profesionales

EDUCMI CIA. LTDA. tiene la obligación de investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Investigación

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Notificación


La notificación se la realizará mediante los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional en el portal web del IESS que deberán enviarse a través del sistema informático y de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 36/ 47
		27/05/2026	

Readecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 37/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación;
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo; y,
- e) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo o quien haga sus veces y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

Capacitación

Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los colaboradores de EDUCMI CIA. LTDA., acordes con los riesgos prioritarios a los

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 38/ 47
		27/05/2026	

cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

Certificación por competencias laborales

- a) Cuando se contrate por construcción o tipo eléctrico, u otros servicios en los cuales se exija personal capacitado, estas deberán regirse al marco legal de los acuerdos ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068; y,
- b) Dicha certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, deberá ser certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC) y registrada en el sistema de la SENESCYT.

Entrenamiento

Todo personal nuevo que ingrese a formar parte de EDUCMI CIA. LTDA. recibirá un entrenamiento sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecida en la institución, así como, la preparación en prevención a desastres naturales o antrópicos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 39/ 47
		27/05/2026	

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Incumplimientos

Los colaboradores que laboren para EDUCMI CIA. LTDA. deberán considerar que el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Higiene y Seguridad del Trabajo y de sus normas complementarias y afines, darán lugar a sanciones conforme lo determina el Reglamento de Trabajo, y las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el código del Trabajo.

- a) **Leves.** - Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad;
- b) **Graves.** - Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia; y,
- c) **Muy Graves.** - Contravención al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

Sanciones

Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o a el presente reglamento se sancionará de acuerdo a la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- a) Faltas Leves - Amonestación verbal;
- b) Faltas Graves - Amonestación escrita; y,
- c) Faltas Muy Graves - Por reincidencia a una Falta Grave, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración mensual.

La institución podrá dar por terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo y en especialmente al incumplimiento del núm. 7.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 40/ 47
		27/05/2026	

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional. incapacidad o muerte.

Accidentes en tránsito: Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.

Actos inseguros: Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

Afiliados: Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Agente de exposición: Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

Agentes físicos: Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

Agentes químicos: Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades físicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

Ambiente de trabajo: Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 41/ 47
		27/05/2026	

Análisis de puesto de trabajo: Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar qué actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

Certificado de salud en el trabajo: Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

Condiciones de trabajo: Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior. que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 42/ 47
		27/05/2026	

Control sobre el trabajador: Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Emergencia médica: Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.


Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

Evaluación de riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 43/ 47
		27/05/2026	

Ficha de datos de seguridad: Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informática de consulta para la prevención de riesgos laborales.

Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

Grupos de atención prioritaria: Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas. personas con discapacidad. personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

Identificación de factores de riesgo: Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

Inspección especializada: Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

Lugar y/o centro de trabajo: Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 44/ 47
		27/05/2026	

como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Medidas de prevención: Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

Partes interesadas: Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas. no implicará remuneración alguna.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

Planes de emergencia: Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación. entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

Promoción de la salud en el trabajo: Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extra laboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 45/ 47
		27/05/2026	

ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

Puesto de Trabajo: Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud: Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias. inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.

Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad. que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

Salud en el trabajo: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Sistema Nacional de seguridad y salud en el trabajo: Según la Occisión Nro. 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio: Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 46/ 47
		27/05/2026	

Trabajador: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, el Decreto Ejecutivo 255, Reglamentos sobre Seguridad y Salud Laboral; en general, todas las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y el IESS, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las misma que prevalecerán en todo caso.

Segundo. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de EDUCMI CIA. LTDA., se entenderá como conocido y aceptado por los trabajadores, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución, de entregar un ejemplar a cada trabajador. El desconocimiento no exime la culpa del infractor.

Tercera. - Todo procedimiento nuevo o actividad productiva, máquinas, instalaciones que se introduzcan en EDUCMI CIA. LTDA., deberá ser conocido por el responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo para su análisis e implementación.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	N° Rev. 05	
		RHS-004	Pág. 47/ 47
		27/05/2026	

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Será obligación de todos los trabajadores de EDUCMI CIA. LTDA., cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente reglamento, sujetándose a las disposiciones contenidas en la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

Segundo. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el 27 de mayo del 2026.

Aprobado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SALOMON MAURICIO
QUITO GUACHAMIN**

Representante Legal

Salomón Mauricio Quito Guachamin
Cedula de Ciudadanía: 1708654627

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN FERNANDO
LEMACHE MAIGUALEMA**

Servicio Externo de Seguridad e Higiene del Trabajo

Cristian Fernando Lemache Maigualema
Cedula de Ciudadanía: 0603607664